

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura se permite dar respuesta a las observaciones que se presentaron al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada menor cuantía No. VJ-VAF-SA-012-2014 en los siguientes términos:

	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A	<p>Capítulo III. 4.8. Plazo para la firma del contrato, constitución de las garantías y suscripción del acta de inicio: ¿Es posible que se nos informe por parte de la Entidad cuál es el plazo previsto por la Gerencia de contratación para la firma del contrato?</p>	De conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso de selección, el contrato se suscribirá a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del mismo.
		<p>Capítulo II 2.3.8. Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada. ¿Es posible allegar los permisos del contratista de dicho servicio dado que es un tercero quien los provee al contratista?</p>	<p>En el evento que el contratista preste el servicio haciendo uso del ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, deberá contar con la licencia y permisos correspondientes.</p> <p>Este ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.</p>

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

		<p>Capítulo VI</p> <p>2.4. Obligaciones especiales del Contratista: Con relación a las obligaciones que hacen alusión a la responsabilidad del contratista (2, 12, 15): Se propone la inclusión de un régimen de responsabilidad claro entre ambas partes, mediante la fijación de un límite pecuniario, el cual no tenga aplicación en casos de: dolo, culpa grave, muerte o lesiones. La cuantía del mismo será acordada entre las partes. Lo anterior en razón a la naturaleza de los servicios que prestan las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales se constituyen en obligaciones de medio más no de resultado (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circulares 001 del año 2012 y 015 del año 2013), y cuya finalidad es la disminución y prevención de eventuales amenazas a la seguridad de la vida y los bienes.</p>	<p>No se acoge la observación, teniendo en cuenta que en el evento de presentarse algún eximente de responsabilidad en la ejecución del objeto contratado, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en las normas legales vigentes, sin que sea necesario entrar a regular cada caso específico en el pliego de condiciones.</p>
	<p>G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A</p>	<p>8. Obligaciones de la Agencia: Dado que lo equipos que van a ser objeto de monitoreo son de propiedad de la Agencia y adquiridos con antelación a la fecha en que se celebra este contrato, solicitamos se especifique dentro del contrato que el contratista no será responsable ante la eventual interrupción del servicio por una falla inherente a los equipos. Adicionalmente, con respecto al mantenimiento preventivo y correctivo, ¿podría el contratista cotizarlos para la Agencia?</p>	<p>Efectivamente los equipos son de propiedad de la Agencia y estos cuentan con el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo, y será responsabilidad del contratista la operatividad correcta de los equipos. Al respecto la Agencia impartirá la instrucción correspondiente para el correcto manejo de los equipos, si se llegara a presentar daños por mal manejo por parte del dependiente de la Empresa de Vigilancia, esta asumirá los daños presentados.</p>

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

		<p>2. Valor. Aun cuando el contrato es hasta 2016, por expresa disposición del Decreto 4950 de 2007, y la reglamentación expedida año a año por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las tarifas por la prestación de servicios de vigilancia física se incrementa en el mismo porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente. En razón a lo anterior, solicitamos tener en consideración esta particularidad en aras de ser incluida en el contrato, ya que las tarifas serán incrementadas cuando el Gobierno Nacional o cualquier Autoridad Competente eleve el salario mínimo legal mensual vigente disposición legal que debe ser cumplida tanto por la compañía como por el contratante.</p>	<p>Teniendo en cuenta la observación planteada se realizará el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo y en el anexo 7 oferta económica</p>
	<p>G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A</p>	<p>10. Garantías: Para cumplir con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ¿es posible allegar un certificado de la póliza global actualmente contratada por la Compañía? El anterior tendría los amparos exigidos y se dirigiría a la ANI.</p>	<p>Se aclara que el contratista podrá allegar, para aprobación de la ANI, una póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual, siempre y cuando la Entidad pueda verificar que la misma cumple con cada una de las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en el Decreto 1510 de 2013</p>
	<p>G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A</p>	<p>11. Multas y cláusula penal: Dentro de la misma cláusula se establecen dos tipos de penalidades, es decir, aquella que consiste en el cobro de multas porcentuales! por el no cumplimiento del contrato hasta un límite del 20% y la segunda, la cláusula penal del 20% del valor del contrato en caso de incumplimiento, no habiendo una exclusión expresa entre los dos tipos de sanciones donde el Contratista podría resultar sancionado doblemente por</p>	<p>Se aclara al interesado que no son excluyentes la imposición de las multas y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, esto teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de cada figura.</p>

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

		<p>un mismo hecho. ¿Cómo se excluirían estos dos tipos de esquemas de sanciones?</p>	<p>De conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado, las multas son un mecanismo de apremio que tiene como finalidad conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones contractuales. La cláusula penal pecuniaria, por el contrario, es una tasación anticipada de los perjuicios que se pueden ocasionar por el incumplimiento del contrato.</p>
	<p>G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A</p>	<p>PREGUNTAS OPERATIVAS Y COMERCIALES:</p> <p>1. De acuerdo a lo enunciado en el anexo 7: Oferta Económica</p> <p>El servicio 12 horas diurno lunes a viernes sin arma, ¿Incluye festivos?</p> <p>2. Una vez analizado el proyecto de pliego, respetuosamente solicitamos a ustedes nos permitan realizar visitas de campo pues es indispensable para dar alcance real a los costos que hacen parte de la propuesta.</p> <p>3. En el anexo 8: Factor de Calidad</p> <p>Solicitamos sea modificada o eliminada la calificación para el mismo, puesto que lo entendemos como “valores agregados”.</p>	<p>1. Se aclara al interesado que el servicio prestado por el personal de recepción no está incluido dentro de los días festivos. El resto de personal requerido si deberá cumplir su labor incluidos los días festivos.</p> <p>2. Se considera que no es indispensable realizar visita a las instalaciones de la Entidad, teniendo en cuenta que en el estudio previo y en el pliego de condiciones se encuentra señalado el personal requerido y cada una de las obligaciones que deberá cumplir el contratista, información suficiente para la elaboración de la oferta económica. No obstante lo anterior, las empresas interesadas en realizar la visita deberán enviar la solicitud al correo electrónico del proceso, indicando el nombre y número de cedula de la persona que realizará la visita. La</p>

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

		<p>Al respecto ponemos de presente a La Agencia Nacional de Infraestructura que la Superintendencia de Vigilancia ha dicho en diversos pronunciamientos que los servicios agregados deben ser cobrados.</p> <p>Circular Externa 25 de 2006: “(...) Finalmente, y con el fin de que seamos las Entidades del Estado los primeros llamados a velar por evitar la competencia desleal, la cual se extiende a las empresas que ofrecen servicios de vigilancia y seguridad privada, cordialmente les recuerdo que los servicios agregados deben estar representados en valores reales, que puedan ser así mismo exigidos debidamente por los contratantes”.</p> <p>RESOLUCIÓN 001233 DE 2008: Artículo 3° Derogado por el art. 69, Resolución de la SVSP 2946 de 2010. Modificar el artículo 164 de la Resolución 2852 de 2006 2006, el cual quedará así: Artículo 164. Faltas graves. Son faltas graves las siguientes: (...)</p> <p>4. Anexo 9: Declaración porcentaje componente nacional.</p> <p>Solicitamos respetuosamente sea modificado o aclarado el siguiente párrafo : “Para efectos del presente proceso de selección, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.”</p> <p>Puesto que el perfil de seguridad del personal requerido no se adecua a esta solicitud.</p>	<p>Entidad, vía correo electrónico indicará el día y la fecha para su realización.</p> <p>3. Se aclara que el ítem correspondiente al suministro de un software de registro y control de ingreso y salida de visitantes, no puede entenderse como una actividad inherente al servicio de vigilancia, sino como un ofrecimiento adicional y una obligación del contratista con el fin de garantizar una mayor calidad en la prestación del servicio.</p> <p>Teniendo en cuenta que el ítem referente al servicio de control y seguimiento al CCTV si implica contar con un vigilante adicional, se suprimirá este criterio como factor de calidad.</p> <p>4. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, el anexo 9 debe ser diligenciado por aquellos proponentes de origen extranjero que no hayan acreditado reciprocidad. En este orden de ideas, y bajo el entendido de que todas las empresas de vigilancia y seguridad privada que pretendan participar en el presente proceso de selección, deben ser empresas constituidas de conformidad con la legislación nacional y autorizadas por el organismo competente para la</p>
--	--	---	--

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

		<p>5. En relación al presupuesto oficial estimado, en aras de promover la competencia en igualdad de condiciones solicitamos respetuosamente sean enunciados los porcentajes estimados de incremento para los años 2015 y 2016.</p>	<p>prestación del servicio que requiere la entidad, se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1510 según el cual se consideran servicios de origen nacional y por ende acreedores de los 100 puntos por este concepto, los prestados por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.</p> <p>5. Teniendo en cuenta que este incremento se hará con base en el Salario Mínimo que decreta el Gobierno Nacional en las respectivas vigencias, se ajustará la oferta económica y el pliego de condiciones definitivo.</p>
2	<p>SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA</p>	<p>2.3.8. LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA</p> <p><i>Anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada. Debe estar vigente en la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe acompañarse del certificado expedido por el Ministerio sobre su vigencia, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a 90 días hábiles antes de la fecha de cierre del presente proceso.</i></p>	<p>En el evento que el contratista preste el servicio haciendo uso del ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, deberá contar con la licencia y permisos correspondientes.</p> <p>Este ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.</p>

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

		<p><i>En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, dicha certificación será exigible respecto de todos y cada uno de los integrantes encargados de la prestación del servicio.</i></p> <p>Al respecto solicitamos a la entidad se aclare si se acepta el ofrecimiento de medios alternos de comunicación como avanteles o celulares, toda vez que con el ofrecimiento de medios alternos de comunicación se garantiza las comunicaciones para cada uno de los puestos de vigilancia, así mismo es importante mencionar que el ofrecimiento de dichos equipos representa mayores ventajas para la entidad así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnología iDEN: La tecnología iDEN de Avantel, integra en un mismo equipo móvil digital cuatro servicios de comunicación: <ul style="list-style-type: none"> - Trunking digital (comunicación inmediata) - Acceso telefónico (Conexión Telefónica) - Mensajería alfanumérica (Mensajes de texto) - Acceso a Internet y/o redes corporativas (Transmisión de datos) <p>Además de los anteriores servicios estos equipos cuentan con tecnología Wi-Fi que permite el acceso inalámbrico a internet y localización satelital GPS.</p> <p>Por las anteriores razones es claro que dichos equipos superan ampliamente en tecnología a los radios de comunicación, pues como queda demostrado además de permitir la comunicación entre los diferentes</p>	
--	--	---	--

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

		puestos, permite diferentes usos que pueden ser incorporados al esquema de seguridad establecido por la entidad.	
4	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	<p>2.3.8. LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA</p> <p>En dicho numeral la entidad solicita a los proponentes: <i>“Anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada ...”</i></p> <p>De atenta manera y en aras de cumplir con este requisito habilitante solicitamos a la entidad permitir presentar a los proponentes servicios alternos de comunicación como son avatales y equipos celulares, soportados por los respectivos contratos y/o certificaciones del servicio vigente.</p> <p>Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que hoy en día resulta más eficiente prestar los servicios de comunicación a través de esos sistemas alternos de comunicación.</p>	<p>En el evento que el contratista preste el servicio haciendo uso del ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, deberá contar con la licencia y permisos correspondientes.</p> <p>Este ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.</p>

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

		<p>2.4. REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA</p> <p>INDICE DE LIQUIDEZ</p> <p>El índice de liquidez por mucho tiempo se consideró por parte de los acreedores como la prueba infalible de la capacidad de pago a corto plazo de una empresa; y en su momento, esto tenía su razón de ser.</p> <p>A principios de siglo cuando los mercados eran más de demanda que de oferta, la expresión anterior tenía mucha validez en consideración a que los ítems más importantes del activo corriente como son los inventarios y las cuentas por cobrar tienen plena certeza; ya que al existir una alta demanda por los bienes o productos no existía la posibilidad de encontrar bienes obsoletos en los inventarios y de igual forma la recuperabilidad de la cartera era absoluta, por la necesidad que tenían los compradores de los bienes demandados.</p> <p>Pero en las actuales condiciones, no solo de nuestra economía nacional, sino también de la economía mundial, este planteamiento seguirá siendo válido?</p> <p>No cabe la menor duda que la respuesta es negativa por la incertidumbre que sobre la estructura corriente de las empresas han generado fenómenos como la globalización de los mercados y los avances tecnológicos (los inventarios en equipos de seguridad rápidamente se vuelven obsoletos), por lo que cada vez es más complicado para el empresario predecir con certeza el momento en que recuperará la cartera o colocará sus inventarios en el mercado.</p>	<p>La Agencia no acoge la observación, dado que la Entidad debe verificar que los oferentes cuenten con la capacidad financiera suficiente, que le permita ejecutar el objeto del contrato y fijo como política este indicador para los diferentes procesos que adelante la entidad.</p>
--	--	---	--

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

		<p>Siendo esto así, cabe preguntarnos si la razón corriente tiene aún vigencia como medida de liquidez de una empresa. De nuevo debemos responder que NO, puesto que al no existir certeza sobre la convertibilidad en efectivo del activo corriente antes del vencimiento de los pasivos corrientes, una razón mayor que 1 no siempre garantiza que la empresa pueda cumplir con sus obligaciones de corto plazo.</p> <p>Lo anterior deja entrever el peligro de error en el que pueden incurrir quienes utilicen este índice como única prueba de la liquidez de una empresa, ya que lo importante no es que una empresa tenga más activos corrientes que pasivos corrientes. Lo realmente importante es la calidad de esos activos corrientes; es decir que estos sean fácilmente convertibles en efectivo, lo cual hace de este indicador una herramienta de medición muy limitada para establecer el real potencial de liquidez de una empresa.</p> <p>Adicionalmente a lo antes expuesto esta es una medida estática que dice de la situación de una empresa en un momento determinado; esto no quiere decir que la situación del negocio sea la misma si se realiza esta medición en fechas diferentes.</p> <p>Esto hace que la razón corriente sea como se anotó anteriormente un índice estático y fácilmente manipulable lo cual se puede prestar para mostrar lo que me interesa mostrar en una fecha determinada.</p> <p>Específicamente en el negocio de la seguridad, la cartera representa un porcentaje muy importante de los activos corrientes, luego no quiere decir que una empresa que tenga un periodo promedio de cobro de 30 y un índice de liquidez medido a una fecha determinado de 1.2, tenga menor liquidez a una empresa que tenga un índice de liquidez de 2.0 pero su periodo</p>	
--	--	---	--

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

		<p>promedio de cobro sea de 120 o 150 días como ocurre con una gran mayoría de empresas de este sector.</p> <p>Para ilustrar lo antes expuesto nos permitimos presentar el siguiente Ej., mediante el cual con solamente reclasificar algunas cifras se modifica el índice de liquidez de la empresa, más lo realizado no modifica la situación de la empresa.</p> <p>(...)</p> <p>El uso de la razón corriente para medir la liquidez de un negocio es muy limitado, lo anterior no quiere decir no sea aplicable, lo que sí es absolutamente cierto es que no es la única herramienta para determinar la liquidez de una empresa; existe por ejemplo el FLUJO DE CAJA, que como herramienta financiera es determinante para poder conocer si una empresa puede cumplir con sus compromisos.</p> <p>Como se ha podido observar, el indicador implementado por la administración, a duras penas cumple con uno de los elementos del juicio integrado de igualdad; pero no sucede lo mismo con el siguiente paso que va en procura de determinar si el mecanismo es indispensable, único para la consecución del fin, puesto que el FLUJO DE CAJA constituye, hoy por hoy un factor más real y equitativo como se demostrará en el siguiente cuadro comparativo.</p> <p>(...)</p> <p>En la situación 1, podemos observar que la empresa tiene dificultades para cumplir con sus compromisos de corto plazo, en consideración a que los</p>	
--	--	---	--

“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-012-2014

		<p>flujos de caja son negativos. La razón es la no entrada de efectivo al negocio al no poder convertir en efectivo la cartera.</p> <p>En la situación 2, vemos a una empresa con un bajo índice de liquidez pero con un periodo promedio de cobro (30 días). Como podemos observar esta es una empresa que cumple con sus compromisos de corto plazo y sus flujos de caja en todos los periodos son positivos.</p> <p>En conclusión, para una entidad que se propone escoger al mejor oferente, la situación de la empresa 2 le debe ofrecer mayor confianza, por contar esta con un flujo de caja que le garantizará la prestación de los servicios a contratar en una forma regular; a diferencia a la que fue escogida mirando exclusivamente su índice de liquidez medido en una fecha determinada. (Ejemplos tomados de la página www.contratos.gov.co).</p> <p>Por lo tanto solicitamos a la Entidad que se exija en este numeral, una liquidez mayor a 1.76 veces como factor de cumplimiento y no 2.0 veces como se exige actualmente.</p>	
--	--	--	--

Proyectó aspectos jurídicos: Mónica Olarte- Magda Olarte - Abogadas GIT Contratación- Vicepresidencia Jurídica

Proyectó aspectos técnicos y financieros: Luis Fabián Ramos Barrera –Adriana Hidalgo Aguilar - Coordinación G.I.T. Administrativo y Financiero - Vicepresidencia Administrativa y Financiera